**ACUERDO DE ASOCIACIÓN**

**ENTRE**

**Ernesto Vicencio Mas Onewe**, identificado con N° DIP: 001.150.562, con domicilio en esta ciudad capital de Malabo, en adelante denominado "Ernesto".

**Y**

**Francisco Brayan Tome Morgades**, identificado con N° DIP: 000.310.430, con domicilio en actual en esta ciudad capital de Malabo, en adelante denominado "Francisco".

**PREÁMBULO**

Este Acuerdo de Asociación ("Acuerdo") se celebra el primero de julio del año 2024 entre Ernesto y Francisco (en conjunto denominados "Socios") para formalizar su asociación en la venta de saldo.

**1. OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales los Socios llevarán a cabo la venta de saldo, incluyendo, pero no limitándose a la distribución de responsabilidades, la participación en las ganancias y las pérdidas, y las reglas de administración del negocio.

**2. PARTICIPACIÓN**

2.1. La participación de los Socios en la asociación se distribuirá de la siguiente manera:

* Ernesto poseerá el cincuenta y nueve por ciento (59%) de la asociación.
* Francisco poseerá el cuarenta y uno por ciento (41%) de la asociación.

**3. APORTACIONES**

3.1. Ernesto aportará el 59% de todo lo relacionado con la parte económica, ideas para hacer que el negocio sea escalable, así como todo lo que tenga que ver con el crecimiento del negocio.

3.2. Francisco aportará el 41% de todo lo relacionado con la parte económica, ideas para hacer que el negocio escala, se encargará de gestionar la venta y compra del saldo, así como todo lo que tenga que ver con el crecimiento del negocio.

**4. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

4.1. La gestión y administración del negocio será compartida por ambos Socios de acuerdo con sus respectivas participaciones, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

4.2. Las decisiones operativas diarias serán tomadas conjuntamente por ambos Socios.

**5. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

5.1. Los beneficios netos de la asociación serán distribuidos mensualmente después de un periodo establecido entre los Socios de acuerdo con sus participaciones respectivas, es decir, Ernesto recibirá el 59% y Francisco recibirá el 41% de los beneficios netos.

5.2. Las pérdidas netas de la asociación serán soportadas por los Socios en proporción a sus respectivas participaciones.

**6. RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS**

6.1. Ernesto será responsable de gestionar todo el material que sea necesario para poder llevar a cabo nuestra labor de una forma satisfactoria.

6.2. Francisco será responsable de todo lo que tenga que ver con la compra y venta del saldo, así como de todas las gestiones que tengan que ver con la misma.

**7. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

7.1. Cualquier disputa que surja entre los Socios en relación con este Acuerdo será resuelta amigablemente. En caso de que no se llegue a un acuerdo, las disputas serán sometidas a arbitraje de conformidad con las leyes vigentes en esta ciudad capital de Malabo.

**8. DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

8.1. Este Acuerdo tendrá una duración indefinida, comenzando en la fecha de su firma.

8.2. El Acuerdo podrá ser terminado por mutuo acuerdo de los Socios o por cualquiera de las siguientes razones:

* Incumplimiento material de los términos del Acuerdo por cualquiera de los Socios.
* Decisión unilateral de uno de los Socios con un preaviso escrito de 20 días.

**9. CONFIDENCIALIDAD**

9.1. Los Socios se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información relacionada con la asociación y no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito del otro Socio.

**10. MODIFICACIONES**

10.1. Cualquier modificación a este Acuerdo deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambos Socios.

**11. LEY APLICABLE**

11.1. Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Republica de Guinea Ecuatorial.

**FIRMAS**

En prueba de conformidad, los Socios firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Malabo, a 1 de julio de 2024.

Ernesto Vicencio Mas Onewe Francisco Brayan Tome Morgades